

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2018 00479.

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido en providencia de 2 de septiembre de 2020 (FI 47 cd1), la parte actora no dio estricto cumplimiento a la orden impartida, este estrado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numera 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1° **DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo singular por desistimiento tácito de la demanda.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

3° **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la acción judicial, con la anotaciones correspondientes.

4° **SIN CONDENA** en costas por no aparecer causadas.

Cumplido lo dispuesto y en firme la decisión, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma manuscrita]
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>4</u> fijado hoy <u>15 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>